CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-547 *Notificación de Resolución del Consejero de Sanidad, por la que se estima el recurso de alzada formulado por doña María Encarnación Martín Martín contra la resolución del director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de fecha 30 de marzo de 2009, en materia de permiso para asistencia a examen.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a doña María Encarnación Martín Martín la Resolución del Consejero de Sanidad de 18 de diciembre de 2009 que a continuación se reproduce, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 15 de enero de 2010.
La secretaria general, Mª Cruz Reguera Andres.

Anexo

Resolución

Expediente: Número 01121/09 SGAS.

Interesada: Doña María Encarnación Martín Martín.

Asunto: Resolución de recurso de alzada.

Materia: Personal.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Encarnación Martín Martín contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" de 30 de marzo de 2009 por la que se le concede permiso para la asistencia a examen y visto el informe del Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Secretaría General, se ponen de manifiesto los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Doña María Encarnación Martín Martín, personal estatutario con categoría profesional de Enfermera, presta servicios en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla". En fecha 18 de febrero de 2009, presenta solicitud de permiso retribuido para el día 12 de febrero de 2009, en concepto de asistencia a examen final en el Centro Asociado de la UNED en Cantabria.

Segundo.- Mediante Resolución de 30 de marzo de 2009, el director gerente del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" concede el tiempo necesario para concurrir a la prueba oficial al no acreditarse que se tratara de un examen final. No consta en el expediente fecha de notificación de dicha resolución.

Tercero.- El 23 de abril de 2009, doña María Encarnación Martín Martín interpone recurso de alzada contra dicha resolución, solicitando que le sea concedido el permiso por asistencia a examen final.

CVE-2010-547

Fundamentos de derecho

I

El Consejero de Sanidad es competente para resolver el recurso de alzada interpuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.1 del Estatuto del SCS, aprobado por la Disposición Adicional Primera de la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación de dicho Organismo.

II

El marco normativo aplicable al presente supuesto es el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo sobre Vacaciones y Permisos del Personal de Instituciones Sanitarias del SCS, publicado en el BOC de 6 de julio de 2004. Dicho Acuerdo regula en el punto 1.9 lo concerniente a los permisos retribuidos por formación y exámenes, especificando en su apartado a) que "Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación de Centros Oficiales, durante el día de su realización.

La Administración facilitará la asistencia para concurrir a exámenes académicos no finales celebrados en Centros Oficiales en la medida que lo permitan las necesidades del Servicio".

Teniendo en cuenta las previsiones anteriores recogidas en la normativa de aplicación al caso objeto de análisis, el Director Gerente del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" concedió el tiempo necesario para la realización de la prueba oficial al no acreditarse que el examen realizado en la UNED se tratara de un examen final.

Sin embargo y atendiendo a la información obrante en el expediente de referencia, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, mediante informe de fecha 1 de abril de 2009, pone de manifiesto que "...en el caso particular de los estudios en la UNED -a diferencia de lo que ocurre en las demás universidades ("presenciales")-, sus exámenes parciales son, de hecho, exámenes finales... En consecuencia, se reitera que en el caso de las solicitudes de permiso para asistencia a exámenes de UNED procede la concesión del día completo, debiendo aceptarse los justificantes habituales que emite ese centro universitario pese a su apariencia de examen parcial".

En este sentido, ha de considerarse el hecho de que todos los exámenes que se realizan en la UNED, y a diferencia de los exámenes que se realizan en otras Universidades de naturaleza presencial, ostentan el carácter de exámenes finales por definición, por lo que, en los casos en que sean presentados permisos por asistencia a exámenes en la UNED, procede la concesión de los mismos "... durante el día de su realización", tal y como se establece en el Acuerdo de referencia.

Sentado lo anterior, en el caso objeto de análisis, procede estimar el recurso de alzada y conceder el día completo por asistencia a examen en lo que respecta al día solicitado por la interesada.

En virtud de lo expuesto, según las atribuciones que me confiere la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Resuelvo

Estimar el recurso interpuesto por doña María Encarnación Martín Martín contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" de 30 de marzo de 2009 por la que se le concede permiso para la asistencia a examen.

La presente resolución, que será notificada en forma a la interesada, agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 18 de diciembre de 2009. El Consejero de Sanidad, Luis María Truan Silva.

2010/547

CVE-2010-547